

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 27 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 25 de enero de 2023, se llevó acabo diligencia virtual de acercamiento con las partes en litis, en apoyo con la asistente social del Juzgado, solicitándose la continuación del trámite del presente proceso. De otro lado, se le informa que previo a la diligencia en cuestión, con fecha 13 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita acumulación del proceso, que cursa en este despacho, ya que ante el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad del Circuito Judicial de Cali, cursa igualmente proceso de Divorcio, bajo el radicado No. 76001311000920220039200, dentro del cual la señora VIVIANA PATRICIA TOVAR ISAZA, es demandante y el señor JULIAN ANDRES TASAMA VALENCIA es demandado; esto en atención a lo dispuesto por ese juzgado según providencia interlocutoria del 2 de diciembre de 2022 notificado por estados electrónicos No. 138 del 13 de diciembre de 2022, el cual se anexa a esta petición. (**Archivos 31 a 33 expediente digital**).

DIAN CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: JULIAN ANDRES TASAMA VALENCIA

Dda: VIVIANA PATRICIA TOVAR ISAZA

Radicado No. 760013110008-2022-513-00

Auto Interlocutorio No. 115

Santiago de Cali, 31 de enero de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no se logró zanjar las diferencias entre las partes, en la respectiva jornada de acercamiento con la asistencia social del despacho, situación que conlleva a la continuación del respectivo trámite establecido para esta clase de procesos; para ello y como se ha elevado solicitud por la parte actora, de acumulación del presente proceso al que se adelanta ante el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, se hace necesario, oficiar a dicho despacho judicial, a fin que se sirva corroborar la existencia y estado del mismo allegando, certificación del estado actual en que se encuentra el proceso de divorcio, bajo la radicación 2022-00392-00, indicando la fecha del auto que admite la demanda, así mismo, fecha de notificación personal al extremo pasivo, en los términos que establece el artículo 149 del C.G.P, con el fin de establecer el Juez a quien le asiste competencia para conocer de la acumulación de procesos en caso de ser procedente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

UNICO: POR SECRETARIA SE ORDENA OFICIAR a través de mensaje de datos correo institucional, al Juzgado Noveno de Familia de oralidad de Cali, a fin que se sirva certificar sobre la existencia del proceso de Divorcio, siendo demandante Viviana Patricia Tovar Isaza, demandado Julián Andrés Tasama Valencia, con radicación 76001311000920220039200, estado actual en que se encuentra dicho proceso, indicando en ella fecha del auto que admite la demanda, así mismo, fecha de notificación personal al extremo pasivo, en los términos que establece el artículo 149 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45379236826ccc2e382f8520cc4c6e40a0127d563bab4a742289f92a0da58c**

Documento generado en 31/01/2023 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>